american and a second			
			N° Cta CPD 1378
BancoEstado		REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE CUOTAS IGUALES - TASA FIJA)	N° OPERACION
			00005088529
DEBO Y PAGARE a la orden del Bar	nco del Estado de Chille, en su Ofic	ina de PUENTE ALTO	
o de PUENTE ALTO			
	1 100 045	A	- 1
100.000.000.00000	4.460.815 (cuatro millones cua	trocientos sesenta mil ochocientos quince pesos.	
(\$ o UF.)			
			_), por concepto de capital que he recibido en préstamo.
	(pesos o Unidades de Fon	WKO A 7-1	
más intereses del 2,39	% MENSUAL	_ , a contar del de(Fec	Julio de2008
			ha de Cursación)
		fectuară por su equivalente en pesos.	
Forma de Pago. El pago de capital e	e intereses lo haré en060	cuotasMENSUALES	iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas
		(mensuales, bimestrales, trimestral	es, etc)
el22deSepti	embre de 2008	Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última	vencerán el día 20 del mes correspondiente
al servicio pactado. Por excepción, la			comprenderà(n) solo los intereses devengados en e
ar out those partitions it or excoporon, is	otolic and a second	(mensuales, bimestrales, trimestrales, etc	
respectivo periodo y su monto se lim	itarà a ellos.	8	
		179 779	
(Llenar sólo si el servicio es mensual, Excencionalmente, nor cada año qui		imiento) imiento de cuotas en el(los) mes(es) que a continu	usción se indica(n)
Exceptionalinesie, por cada and qu	e dure er prestanto, no nabra vene	micro de cuotas en cificaj mestes) que a comine	nation de indica(ii).
		4	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
Mes 1		Mes 2	Mes 3
			ibil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se cada una, salvo la última que será de
144.191	ias que comprenderan el pa	go integro de los intereses devengados y la difere	incia sera abono a capital.
144.191	tas que comprenderan el pa	go integro de los intereses devengados y la dilere	ncia sera acono a capital.
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conocinstrumento, considerando la tasa de	de anticipar el pago del crédito, lo epto, la que corresponderá al máxi e interés pactada aplicable a esa fe	cual sólo podrà hacerse en un porcentaje no i mo que la ley permite estipular según la naturale:	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta este ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conocinstrumento, considerando la tasa di 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. focha de suscripción de este instru	de anticipar el pago del crédito, lo poto, la que corresponderà al máxir e interès pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los dema	cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital orig lor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplir às derechos del acreedor, el Banco podrá hacer	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta este ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F. is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conocinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruivencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención.	de anticipar el pago del crédito, lo epto, la que corresponderà al màxis e interès pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los dema cial. Convenida una prórroga o ren	cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origion y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplir às derechos del acreedor, el Banco podrá hacer ovación, en caso de incumplimiento devengará e	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta este ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conceinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instru vencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la con de la obligación de protesto	de anticipar el pago del crédito, lo poto, la que corresponderà al màxis e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los demo cial. Convenida una prórroga o ren tralgo con el carácter de indivisible a Comuna en que se encuentra la	cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital ori; lor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplia de derechos del acreedor, el Banco podrá hacer ovación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta este ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F es pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plaza el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documenta
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conocinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la con de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo demicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los	de anticipar el pago del crédito, lo poto, la que corresponderà al máxia e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed. En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los democial. Convenida una prórroga o rentralgo con el carácter de indivisible a Cornuna en que se encuentra la domicilios consignados en él u otro	o cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origi- lor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplir às derechos del acreedor, el Banco podrá hacer lovación, en caso de incumplimiento devengará e y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio o en que el Banco tenga Oficina.	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta este ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conocinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la con de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo demicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los	de anticipar el pago del crédito, lo poto, la que corresponderà al máxia e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed. En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los democial. Convenida una prórroga o rentralgo con el carácter de indivisible a Cornuna en que se encuentra la domicilios consignados en él u otro	cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital ori; lor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplia de derechos del acreedor, el Banco podrá hacer ovación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuici	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta esta ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plaza el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documente o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conocinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la con de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo demicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los	de anticipar el pago del crédito, lo poto, la que corresponderà al máxia e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed. En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los democial. Convenida una prórroga o rentralgo con el carácter de indivisible a Cornuna en que se encuentra la domicilios consignados en él u otro	o cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origi- lor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplir às derechos del acreedor, el Banco podrá hacer lovación, en caso de incumplimiento devengará e y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio o en que el Banco tenga Oficina.	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta esta ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plaza el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documente o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conce instrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la conde la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los En	de anticipar el pago del crédito, lo polo, la que corresponderà al máxis e interès pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los demo cial. Convenida una prórroga o ren traigo con el carácter de indivisible a Comuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro EALTO, a	e cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplir às derechos del acreedor, el Banco podrá hacer lovación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio en que el Banco tenga Oficina. 30 de Julio (fecha de suscripción de	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta esta ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plaza el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documente o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conce instrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la conde la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los En PUENTE	de anticipar el pago del crédito, lo polo, la que corresponderà al máxis e interès pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los demo cial. Convenida una prórroga o ren traigo con el carácter de indivisible a Comuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro EALTO, a	e cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplir às derechos del acreedor, el Banco podrá hacer lovación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio en que el Banco tenga Oficina. 30 de Julio (fecha de suscripción de	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta esta ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plaza el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documente o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conce instrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la conde la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los En PUENTE. DEUDOR(Suscriptor) GEACIELA R.U.T., 7.231.567-7	de anticipar el pago del crédito, lo polo, la que corresponderà al máxis e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los democial. Convenida una prórroga o rentralgo con el carácter de indivisible a Cornuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro EALTO , a	e cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no in mo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origitor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplir às derechos del acreedor, el Banco podrá hacer lovación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio en que el Banco tenga Oficina. 30 de Julio (fecha de suscripción de como lugar de como lugar de pago.	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta esta inalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interés máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plaza el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documente o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este documento de la deuda como si fuere de plaza de mis sucesores. Libero al tenedor de este documente o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este documento)
Comisión por prepago. En caso de acreedor una comisión por tal conceinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la conde la obligación de protesto. Domícilio. Constituyo demicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los En PUENTE DEUDOR(Suscriptor) GRACIELA R.U.T. 7.231.567-7 Apoderado(s) Sr.(es)	de anticipar el pago del crédito, lo poto, la que corresponderà al máxis e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los demotial. Convenida una pròrroga o rentralgo con el carácter de indivisible a Cornuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro	cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no imo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origidor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplicas derechos del acreedor, el Banco podrá hacer ovación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio en que el Banco tenga Oficina. 30 de Julio (fecha de suscripción de	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta esta inalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interés máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plaza el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documente o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este documento de la deuda como si fuere de comente de la cual el tenedor podrá, para efectos legales de este documento)
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conocinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la conde la obligación de protesto Domicilio. Constituyo domicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los En PUENTE DEUDOR(Suscriptor) GRACIELA R.U.T. 7.231.567- 7 Apoderado(s) Sr.(es)	de anticipar el pago del crédito, lo splo, la que corresponderà al máxis e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los demotial. Convenida una prórroga o rentralgo con el carácter de indivisible a Comuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro en el carácter de indivisible el Comuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro el Caracter de indivisible el Comuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro el Caracter de indivisible el Caracter de	e cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no imo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origior y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplicas derechos del acreedor, el Banco podrá hacer covación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de en que el Banco tenga Oficina. 30 de Julio (fecha de suscripción de	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta este ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plaze el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documente o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este de de la deuda como si que el de este de este de la dela dela dela dela dela dela de
Comisión por prepago. En caso o acreedor una comisión por tal conocinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruivencido, mediante su cobranza judiciesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la conde la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los En PUENTE DEUDOR(Suscriptor) GRACIELA R.U.T. 7.231.567-7 Apoderado(s) Sr.(es)	de anticipar el pago del crédito, lo poto, la que corresponderà al máxis e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los demotial. Convenida una pròrroga o rentralgo con el carácter de indivisible a Comuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro EALTO , a	cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no imo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origidor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplicas derechos del acreedor, el Banco podrá hacer covación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio en que el Banco tenga Oficina. 30 de Julio (fecha de suscripción de	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta este ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interès máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo el interès máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este documento) de 2008 el documento)
Comisión por prepago. En caso de acreedor una comisión por tal conceinstrumento, considerando la tasa de 5000, el pago anticipado sólo podré Interés por retardo y aceleración. fecha de suscripción de este instruvencido, mediante su cobranza judicesa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la conde la obligación de protesto Domicilio. Constituyo domicilio en la instrumento, elegir cualquiera de los instrumento, elegir cualquiera de los PUENTE DEUDOR(Suscriptor) GRACIELA R.U.T. 7.231.567- 7 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T. DOMICILIO: Comuna PUENTE AL	de anticipar el pago del crédito, lo splo, la que corresponderà al máxis e interés pactada aplicable a esa fe hacerlo con la anuencia del acreed En caso no pago oportuno de una mento y, sin perjuicio de los demotial. Convenida una prórroga o rentralgo con el carácter de indivisible a Comuna en que se encuentra la domicillos consignados en él u otro.	cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no imo que la ley permite estipular según la naturale; echa. Sin embargo, en el evento que el capital origidor y en las condiciones que libremente hubiéremo o más cuotas de la obligación, desde el incumplicas derechos del acreedor, el Banco podrá hacer ovación, en caso de incumplimiento devengará el y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquie. Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio en que el Banco tenga Oficina. 30 de Julio (fecha de suscripción de Localidad L	nferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar a ca reajustable o no de la operación de que da cuenta este ginalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.F. is pactado, o convinièremos, según el caso. niento pagaré el interés máximo convencional que rija a la exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de ra de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento o de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este documento) de 2008 el documento)

PUENTE ALTO 30 Julio 2008 CO NO SUICE

Autorizo Ia(s) firma(s) de GRACIELA DEL CARMEN MENA PENAILILLO,7.23 557